



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS A DOÑA BELKIS EVELYN
BELMAR LAGOS**

DECRETO (E) N° 74

CHILLAN VIEJO, 03.01.2014

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistente Social, para el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.12.2013.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Honorarios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.094.147-6, el que regirá desde el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 20 horas cronológicas semanales para el Departamento de Educación Municipal.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo a la cuenta complementaria N° 1140549 del "Fondo JUNAEB del Programa Habilidades para la Vida".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

AMJ / HHH / MGB / MVY / RMR / eol

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 31 de diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.094.147-6, de Profesión u Oficio Asistente Social, domiciliada en Calle El Chacay N° 3238 Doña Francisca III, Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asistente Social para el Departamento de Educación Municipal, Proyecto Programa Habilidades para la Vida, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El profesional prestará sus servicios en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, la suma de \$ 6.237.000.- (seis millones doscientos treinta y siete mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del Jefe del Departamento de Educación Municipal mediante certificado. El pago procederá según el siguiente detalle:

- a) De Enero a Noviembre se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios, la suma de \$ 519.750.- (quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos), incluido impuesto.
- b) La mensualidad correspondiente a diciembre se cancelará dentro de los últimos 05 días del mes de diciembre del presente año.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El profesional desempeñará una jornada ordinaria de **20 horas** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al Profesional.

SEXTO.- Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2014** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2014**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS
RUT: 14.094.147-6
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MVY / RMR / eot